CONSTANCIA RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy cinco (5) de noviembre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00455, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 13 de noviembre de 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: 2020-00445
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA: MARIA SILVIA BUITRAGO DE MADRIGAL

Al revisar detenidamente el líbelo y sus anexos, se evidencia que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo reglado por el inciso 4° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez, que no envió a la parte demandada copia de la demanda y de los anexos.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA promueve mediante apoderada judicial **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **MARIA SILVIA BUITRAGO DE MADRIGAL**, de conformidad con lo dispuesto

por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
24 DE NOVIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af5870dca033af2a8062ee8c36bea30fb72b7cdd7a87ae9a218d6e6b6823e0ea
Documento generado en 22/11/2020 01:57:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica